

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 91-2024 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, viernes 19 de julio 2024

VISTO

La carta de renuncia voluntaria de fecha 11 de julio del 2024, la carta N° 0123-2024-EMUSAP S.A.-GG/Ama3 de fecha 12 de julio del 2024, el informe N° 209-2024-EPS EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 15 de julio del 2024, el informe N° 0174-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH de fecha 16 de julio del 2024, el informe N° 223-2024-EPS EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 17 de julio del 2024, el informe N° 179-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH de fecha 17 de julio del 2023, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: “En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso del personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular”.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Del mismo modo, el reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., en su artículo 9°.- Incorporación, señala: “El ingreso de personal a la EPS EMUSAP S.A., con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y mérito personal o técnico, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto. Para ello, la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas. Así también y en lo que corresponda, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 57° al 71° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral”.

Que, mediante carta de renuncia de fecha 11 de julio del 2024, presentada por la Supervisora de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección - Ing. Llisela Olinda Ramírez Chuquizuta, presenta su renuncia de manera voluntaria e irrevocable, solicitando la exoneración del plazo de 30 días de anticipación estipulado en la Ley.

Que, con carta de Gerencia General N° 0123-2024-EMUSAP S.A.-GG/Ama3 de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia General acepta la renuncia voluntaria de la trabajadora que venía desempeñando en el puesto de Supervisora de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección - Ing. Llisela Olinda Ramírez Chuquizuta, siendo su último de labores el 12 de julio del 2024.

Que, con informe N° 209-2024-EPS EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General la convocatoria pública para implementar la plaza de Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones por estar vacante dicha plaza por renuncia del profesional.

Que, con proveído s/n, inserto en el informe N° 209-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Coordinador de Recursos Humanos: “Conocimiento y realizar las acciones necesarias para convocar concurso la plaza vacante de Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones”.

Que, con informe N° 174-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH., de fecha 16 de julio de 2024, el Coordinador de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para cubrir la plaza vacante de Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones.

Que, con informe N° 223-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 17 de julio de 2024, la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestaria para la contratación de personal para cubrir la plaza de Supervisora de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones.

Que, con informe N° 179-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH., de fecha 17 de julio de 2024, el Coordinador de Recursos Humanos, hace llegar a Gerencia General la conformación del Comité de selección para la convocatoria de Contratación de Personal para la EPS EMUSAP S.A. concurso público N° 006-2024, de acuerdo con la plaza que se encuentra vacante por renuncia voluntaria de la trabajadora asignada al puesto de Supervisora de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones, según los documentos de gestión.

Que, con proveído s/n, inserto en el informe N° 179-2024-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "Formular la resolución de conformación del comité de selección de personal propuesto por el presente informe".

Que, en concordancia con la directiva acotada y a fin de garantizar que la contratación del personal antes mencionado sea de carácter público, justo y transparente, es necesario designar a la Comisión de Selección, facultando a ésta, las funciones indicadas en la Directiva N° 007-2021-EPS EMUSAP SA/GG, contando con autonomía para asumir dichas funciones en las diversas etapas del proceso de evaluación.

Que, con las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de Personal encargada del RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, comprendido bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, para la implementación según requerimiento de las diferentes Áreas de EMUSAP S.A., establecido por el TUO del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, a fin de realizar la convocatoria del Concurso Público de Mérito para la contratación del personal a plazo indeterminado, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Concurso de selección N°		006-2024-EMUSAP S. A	
Nombre del puesto concursado		SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA GERENCIA DE OPERACIONES	
Indique el área a la que pertenece el puesto		EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
TITULAR 1		SUPLENTE 1	
NOMBRE	CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA	NOMBRE	OLMEDO VEGA ZAVALETA
PUESTO	Gerente de Operaciones	PUESTO	Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales
TITULAR 2		SUPLENTE 2	
PUESTO	HERNAN RICARDO MEZA	NOMBRE	CARLOS FRANCISCO ANGULO DIAZ
NOMBRE	Coordinador de Recursos Humanos	PUESTO	Coordinador de Contabilidad

Los actos del Comité de Selección de Personal serán registrados en Actas que deberá ser suscritas por todos sus miembros, y una vez finalizados el Concurso, el Presidente del Comité elevará un informe a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Evaluadora mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos de personal, debiendo conducir el proceso de selección de contratación de Personal en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de selección de Personal, así como a los órganos correspondientes de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c
Archivo.
Registro de Resolución: 242114.010

EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

